

Vol: 1915

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1859

Expediente de recurso de Luis Valdovinos, sobre recaudación de diezmos de frutos de la frontera, que no pagaban puntualmente de año 1.859.

Folios: 1 al 10

~~Vol 1915~~

~~Nº 3~~

L

2º

Nº 7

Exped^{te} de Recurso de Luis Valde-
nos sobre recaudacion de diurnos de
juros de la frontera, q^e no pagaban
puntualmente: del año de 1859 f^{to}

~~Vol. 37. n.º 4~~

~~C~~
~~F~~

~~Vol. 222~~

~~N.º 5~~

~~7º~~

~~N.º 7~~

22

begeben hinfuor-
-begeben hinfuor-

[Faint, mostly illegible handwriting on a large, rectangular piece of paper or parchment, possibly a document or letter.]

[Faint handwriting visible on the left side of the page, partially obscured by the large rectangular piece.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, including what appears to be a signature or name.]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1859

Viva la República del Paraguay!

Los Ciudadanos Luis Caminos Colector general Francisco Sanchez Escribano de Gobierno y Juan Gregorio Valle Escribano de Hacienda, Comisionados para las almonedas de frutos deumatales de veranos de este año, por el Excmo Señor Presidente de la República.

Por cuanto D. Luis Valdivinos ha rematado los frutos deumatales de veranos del presente año correspondientes al partido de la Frontera, con San Lorenzo del Campo grande, Ypané, Guarambaré, Ytá, Itaquarón y Villeta, según consta del cuaderno de remates: por tanto todos los que lo adeudan, entregarán al citado rematador, o a quien su poder tenga, los que le correspondan, bajo apremios que de no verificarlos, tendrán que conducirlos a su costa al parage que dicho rematador destinare. A cuyo fin se declaran por límites de la recaudacion los mismos de las comprehensiones de los Señores Jefes de los partidos expresados, en inteligencia que al Noxt levrará de límites el camino nuevo que

desde San Lorenzo del Campo grande
gira a Paraguari, agregándole la
parte que de Paraguari ha quedado
al Sud de dicho camino nuevo. Aun-
cion Diciembre 7 de 1859.

Juan Sam... Francisco Sanchez
Escrib. de Gob.

Juan Gregorio Valle
Escrib. de Hac.





SELLO TERCERO
AÑO DE 1860

Viva la Republica del Paraguay!

C. Mrs Señor.

Luis Balbino natural y vecino de esta Capital ante V.E. con el debido respeto digo: Que he rematado los frutos decimales de verano del año pasado de 1859 correspondientes a los partidos de la Frontera, Sandoz, campo grande, Ypari, Guarambari, Ity, Yaguason y Villota segun lo acredita el recudimiento que con una faja y la debida solemnidad presento.

Pero sucede que algunos de los agricultores se han negado a pagar el diezmo de las cosechas domesticas, defraudando conscientemente el de los cereales, con especialidad el del arroz que no quieren satisfacer sin previa sucesion del grano que sembraron en sementeros, los gastos de capital y otros anexo al cultivo, que conciben ser como capital deducible de la cosecha, sino solamente de lo que queda sobrante como utilidad liquida.

23

*Recibido
D. J. de
D. J. de*

Esta negativa tan abusiva como nueva y sin precedente
práctica que la justifique, me ocasiona grave perjuicio
por lo que ocurro a V. E. solicitando se dignen man-
dar que se me pague el día de otros años y a
las cantidades integrales de las conechas de granos se-
gun se ha acostumbrado siempre. Por tanto

A V. E. suplico que habiéndome por presentado con el recudi-
miento referido, se sirva proveer como solicito: pues
por Dios no proceda en lo demás recurrido en Dios.

Enm. López

Luis Valdovinos

Union Marco 21 de 1860.

Dice al Ministerio de Hacienda

López

Francisco Sanchez
Escrib. de Gpb.

En



SELLO TERCERO.

AÑO DE 1860

el mismo día notifiqué al recurrente
el Decreto Supremo que antecede; y
que doy fe -

Sanchez

En veinte y dos del mismo mes y año
entregué este expediente con tres fojas
al Sr. Ministro de Hacienda, como
está mandado en el Decreto Supremo
antecedente; y que doy fe -

Sanchez

Sancción Marzo 22 de 1860.

Por recibido con el respeto y vene-
ración debida el antecedente Supremo
Decreto, y visto el expediente: no-
tifiqué al recurrente que espue.

142.
Los nombres de los agricultores
que se niegan a pagar el diezmo
conforme a la costumbre observada
en la República.

Mariano Gonzalez

Juan Gregorio Valle
Escribano de Hac.

En veinte y seis del mismo mes notifiqué a
Don Luis Valdovinos, el auto antecedente del Sr.
Ministro de Hacienda y enterado de su contenido
expuso, que, traheria una lista de los individuos
que se niegan a pagarle el diezmo que se refiere
esta diligencia y en conformidad firmo; de que
doy fe.

Luis Valdovinos

Valle

Nota: en día de Mayo del presente año, presento
D. Luis Valdovinos una lista de los nombres
que se niegan a pagarle los diezmos de los
frutos de verano del presente año, correspon-
diente al partido de la Villota y he agrega-
do que el los Remate segun consta del Recu-
dimento que encabera esta diligencia y en
una foja agregué a este expediente; de que
doy fe.

Valle



4
SELLO TERCERO

AÑO DE 1960

Viva la República del Paraguay!

Lista nominal que en cumplimiento del auto
previsto con fecha 22 del mes de Marzo en
mi recurso sobre los individuos que se negaron
a pagar el ducmo que remate de frutos de vera-
no del partido de la Milla y sus agregados,
formo de los dichos individuos que se negaron a
dicho pago en los diferentes ramos de cereales, fru-
tos y aves domesticas, y son los siguientes.

Manuel Canidea vecino de Ypani este
se nego pagar el arroz

José Domingo Medina vecino de la
frontera, este se nego pagar el tabaco y
sandias.

Coribio Valion este se nego pagar las
aves domesticas, diuindo de que no habia
semefante Ley. Este es vecino de la frontera.

Ambrosio Segoria, este se nego pagar
las aves domesticas, del mismo partido.

464
Gabriel Romero se nego pagar las aves
domesticas, tambien del mismo partido.

Pedro Villalba este se nego pagar
sandias, del mismo partido.

Gabino Orico este se nego pagar porotos, id.

Felix Rodriguez este se nego pa-
gar mais, tambien de la frontera.

Julian Enrigo este se nego pagar
las aves domesticas, diciendo de que
no sabia que habia ley para este
pago, veino de Lumbaiti.

Accion Mayo 10 de 1860.

Juan Valdivia

Accion Mayo 11 de 1860.

Sevise este expediente al Señor
Jefe de paz de la Frontera para
que haciendo comparecer ante
si a los nueve individuos de la
lista antecedente se arroja su con-
victo, al tenor de los cargos que
les capitula la quesa del rematador
de los frutos decimales de verano



SELO TERCERO
AÑO DE 1860

del año pp^o & pidiendo á los Jueces
respetivos los dos que aparecen en
otra jurisdiccion; y en conclusion
devuelva las diligencias para lo que
haya lugar.

Generale

Juan Gregorio Valle
Escrib^{no} de Hac. da

San Lorenzo de la Frontera Mayo 24 de 1860.

Por virtud de la debida consideracion la
antecedente comision á mi compeñada al Señor
Ministro de Hacienda para hacer comparecer
en el suplico de mi cargo á los nueve mo-
vistos en la lista a convenir por los
casos que les capita la queja de D. Luis
Valdivinos sumatador de los diezmos de San
tos de Jimbar y vicario del año pp^o; y en
su virtud hice comparecer á estos individuos
escribano Julian Orino vecino de Cumbasita
que no se ha podido hallar ni sus hijos la.

de
bedores se este según consta el oficio que
en contestación se hizo que dirigió el Señor
pues se pasó a la Villota que agregó a este
Expediente para constancia; y estando pre-
sente los otros se tomó sus declaraciones en
actos distintos para cuyo efecto se tiene pre-
sente el expediente, ordenando se expongan
los motivos de que no han pagado los diez-
mos según costumbre en esta República,
y dixeran.

Manuel Canales vecino a Spani dijo haber
sembrado sesenta tiros de arroz a los cua-
les no había recibido más de dos fanegas, y
haber pagado un almudo diciendo esto es por
ignorancia lo que debe pagar como oriundo del
Pueblo de donde se debe a hora muy
poco tiempo se acostumbró pagar los diezmos.
Enbio Calles dijo no haberse pedido el
diezmo a aves domesticas a tiempos, y que el
ignoraba haber a pagarse diezmos a aves
por cuyo motivo no lo había pedido el
primero, y sin advertirle el recaudador a di-
chos diezmos lo había demandado; y conveni-
do por el juez había ya pagado. Este es
primero a esta jurisdicción.

Ambrosio Sepina a esta jurisdicción dijo que
siempre lo había pedido diezmo a aves do-
mesticas, y que él por ignorancia no lo ha-
bia pedido; pero que a hora como cuatro
moses ha sido convenido y existe al pa-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1860

go por mi y en cumplimiento a la orden ha pagado por el año al pasado y anticipado.

Gabriel Romero dijo que no tenía aves domesticas ni que pagar diezmo, pues ha criado unicamente siete pollitos a los cuales no suelta alambas como pagar el diezmo.

Pedro Villalba dijo haber entregado por primera vez real plata al recauder a los diezmos que es un tal Obelar cuyo nombre ignora veino a Yati, y que se le otorga a la Cruz Gomez con motivo a que esta ha comprado las fanegas diezmos al mismo Obelar.

Gabino Obid dijo haber sembrado ochenta viñas de perotos a los cuales no habia suspirado nada por la mucha seca que sufrió al tiempo a florecer.

Jesús Rodriguez dijo haber sembrado treinta viñas a más en copura apenas algo distante a humora da por no tener viñas, y habiendo este concluido a aprovechar desp' los tres viños de diezmo que corresponde dar a los treinta dando pronto aviso al recauder Obelar, y este desp' pedecau el mais por lo deseado en su caso a tiempo, y ofrecer las pue

bas necesarias a su exposicion.

Domingo Medina dijo haber entregado diez fanegas
a D. Francisco Lopez suaudador a los diezmos
y era corta los unicos que correspondia a todo lo
que el apobecho a la chaxa, mas sobre el tabaco
dijo que el mismo suaudador no quiso acubirle
una saca de diezmos apenas a haberte ofendido por
que no le creyo que de nueve finos a tabaco mu-
biere a salir diez sacas unicamente, apenas a que
fueron ~~finos~~ ^{y no finos} ~~finos~~ ^{matas} ~~firmando~~ no haber mas
esto que aser. Y conchinas estas exposiciones de-
vuelvo el expediente en SE utiler vase carpeta
cerrada firmada ante testigos. el que certifico. En-
tre unolones y no finos vale testado finos pero no
vale

José Capas Garciaff
Fue

Lo ^{ot} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{de} ^{Spain}
3

Jos. Sino Segobiaff

En dove de Junio al mismo año entregue este expediente
a instancia para su admision y entrega al Señor
Escibano a Gobierno y Hacienda, para que pueda
desolver a manos del Señor Ministro a Hacienda
bajo carseta cerrada: a ello certifico

Garciaff
Fue

Almicion



SELLO TERCERO
AÑO DE 1860

Junio 25 de 1860.

Para en vista al interesado.

Gonzalez

Carlos Riveros
no no
Sec. de Gob y Hac.

En tres de julio del mismo año notifiqué al demandante el auto amecedente, y le pare en vista este expediente con siete fojas bajo de consentimiento; de que soy fe.

Riveros

SEAL OF THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

¡Viva la República del Paraguay!

Señor Ministro de Hacienda.

Cris Paldorinos natural y vecino de esta Capital
rematador de los frutos decimales de verano del año
pasado de 1859, correspondientes a los partidos de la
Frontera, San Lorenzo el campo grande, Ypane, Gua-
rambare, Ita, Yaguaron y Silleta, en el expediente
que he promovido, sobre varios agricultores, menciona-
dos en la lista nominal de f^{ta}, que se han eximido
del pago de varios cereales y aves domesticas, exauando
la lista, que, S^{ta} se ha tenido confesamente, a las exposicio-
nes de ellos, que, en virtud del decreto de N^{ro} de f^{ta} a 5^{ta},
lo han verificado, ante el Ciudadano Juez a Par de
San Lorenzo a la Frontera a f^{ta} a 6^{ta} ante S^{ta}.
como mas haya lugar en Dios Dios: que Estanuel
Candia a f^{ta} a 5^{ta} expuso haber sembrado cuarenta linos
a arros, a los cuales arrojó mas de veinticuatro al-
mudes, que seran cerca de treinta, y pago un almud
correspondiente a diez, por decir ignorar el diezmo que
deba darse, por el poco tiempo que se acostumbró pa-
garse en el hiprimido pueblo de su ciudad, ignorancia

lupina! Por que al menos el labrador debe saber las obligaciones de su estado. Pero al fin pago!

Lonibio Falcon tambien ha expuesto, no haber pagado diezmo de las aves domesticas, por ignorancia, pero tambien pago, mas diciendo, que por que no se sacaba al mismo tiempo diezmo de loros y palomas, juntamente con las gallinas; Abuso de las palabras, pues en ellas manifesta, que no se hallaba afeno del deber que le competia tener, y que solo lo hizo por justicia!

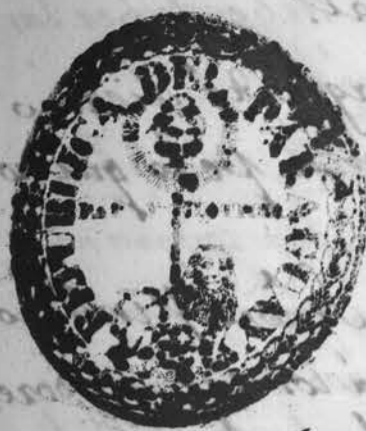
Ambrosio Segovia, bajo el mismo pretexto de ignorancia, quiso eximirse al pago del diezmo de aves; pero al fin tambien pago.

Gabriel Romero dice que no tenia mas aves domesticas, de que pagar diezmo, pues ha criado unicamente siete pollitos, de los cuales no resulta alcarras como pagarlo. Lo cierto es que cuando fue el Velador del Partido, con un testigo, a contar el numero de las gallinas que tenia, se encontraron catorce de ellas, y un gallo, fuera de como diez que ha vendido.

Pedro Pillalva ha entregado diez sandias, cuando se encontro un monton en su cuarto, que quiso defraudar; y lo mismo cuando se le volvio a encontrar otra porcion pago un real, y un arbol de naranjas lo despojo de sus frutos.

Gavino Oricib sembró ochenta tinós de pasator, de los cuales no ha recofido nada, et dix que recofio algo, por la mucha seca que tufo al tiempo de florecer; pero ha recofido porcion correspondiente a media almud de diezmo.

Jehú Rodriguez dijo haber sembrado treinta tinós de maiz en capucera afeno algo distante de su



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

morada, por no tener terreno, y habiendo concluido de aprovechar desp' los tres años de diezmo que corresponde dar a los treinta, dando pronto aviso al recaudador Ovelar, diciendo haberse perdido el diezmo, por el de-
cuido en respecto a tiempo, ofreciendo pruebas; la ver-
dad del caso es, que Rodriguez no ha sufrido ni un per-
juicio, por causa de ladrones, como quiso figurar al
Ovelar, le salio a tratar a este los diezmos que le
correspondia dar, y como este habia contratado ven-
der cien años de maiz, no le podia dar; vino el con-
tratante a recibirse de los cien años y le faltaron
veinticinco, por causa de los malos pagadores, entre
quienes se halló comprendido Rodriguez.

Domingo Medina dijo haber entregado diez
sandias a D. Francisco Seporia unicas que corres-
pondia a todo lo que el aprovechó de su chacara,
mas que el tabaco no le quiso recibir el recauda-
dor una sarta por que no le creyo que de nueve li-
nos pudiesen solo haber salido diez, por que fueron
matas y no años. Medina no ha pagado diezmo de
cuarenta años de mandioca que tenia en los
terrenos de Victoriano Gaxia con un sandial
que todo lo aprovechó. Tenia tabacal en dos par-
tes, una sarta quiso dar a las nueve matas de la
una, y que se suelen formar mas de cuarenta y
tantas Sartas, por mal que diere el tabaco, a mas
de haber el aprovechado las que han producido los

linos, y no ha pagado el otro tabacal.

Januario Alomo escusó el pago del diezmo de aves contestó que tenía cincuenta pero que no había para diezmo.

Estas son las contestaciones, Señor Estimado de Hacienda, que en el día, se dan á los rematadores de diezmos, con que pretenden á clara luz, con pretextos de ignorancia, defraudar en derecho del Estado, por quanto los rematadores hallándose con estos contratiempos, no quearian comprometerse á exhibir una cantidad, cuyo recaudamiento, es inuito.

Y á fin de que se quite este abuso, ó mala fe suplico á V. se sirva ordenar que todos los demandados que no me han pagado el diezmo me conduzcan á su costa el que me deben al paraje que yo les designare, segun el recaudamiento de f.º Por tanto.

A V. suplico se sirva haberme por exauada la vista, proveer y mandar como Vero solicito en justicia, suplico por Dios que no proceda de malicia y de mas necesario en Dios.

Luis Valdivinoso





SELLO TERCERO
AÑO DE 1960

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

REPUBLICA DE CHILE

AÑO DE 1860



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Viva la Republica del Paraguay.

Contestando las notas fechas en Mayo 22 y 23
de Junio y del presente año debo decir a V. que la
causa del silencio no era otra que el no haber procurado
en exactitud el sujeto que en ellas se nombra, pero
no desgraciadamente ni tal nombre se ha podido
encontrar en este pais de mi cargo, he repetido
las debidas indagaciones por si lograse el hallazgo,
mas no habiendo obtenido el desired escrito de poder
consegua, se repita V. si le parece digna, esto
dejarlo quien pueda consueles al en sus actas, no
debe indicarse Julian Emilio, para yo hacer una
curia para el efecto. = Entre remision = a = 7 de Julio.

Deos guarde a V. m. a. Villaco Turis

Narciso Nuñez ^{de} 360.

Deos guarde a Lorenzo de la Serrana

